

Debe de decir:

«5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Estará constituido por funcionarios de carrera, igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza, en un número de cinco, con la siguiente composición:

Presidente: Un funcionario nombrado por el Sr. Alcalde.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario designado por la Diputación Provincial de Granada.
- Dos funcionarios nombrados por el Sr. Alcalde.

Secretario: Con voz y sin voto, el Secretario del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los Vocales deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.»

Segundo. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 24 de enero de 2008.- El Alcalde, José Luis Samos Dueñas.

ANUNCIO de 24 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Monachil, de rectificación de bases para la selección de Coordinador de Actividades e Instalaciones Deportivas.

E D I C T O

Don José Luis Samos Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil (Granada):

HACE SABER

Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 1690/2005, de 30 de diciembre, se aprobaron las bases para la provisión definitiva de una plaza de Coordinador de Actividades e Instalaciones Deportivas en el Ayuntamiento de Monachil, cuyo anuncio fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (núm. 42, de 3 de marzo de 2006).

Considerando que, estando en tramitación el expediente, se ha aprobado el Estatuto Básico del Empleado Público, mediante Ley 7/2007, de 12 de abril, por lo que se hace necesario la adaptación de las precitadas bases a la Ley.

En concreto y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, en cuanto a los requisitos de los aspirantes debe de incluirse lo siguiente:

«Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.»

Y en base al artículo 60 de la Ley 7/2007 deberá de procederse a la modificación de los órganos de selección en los que no podrán formar parte «el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual».

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de régimen local, en concreto artículo 21.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HA RESUELTO

Primero. Rectificar las bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 1690/2005, de la siguiente manera:

La Base segunda apartado b) que decía:

«b) Tener cumplidos 18 años de edad.»

Debe de decir:

«b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.»

La Base Quinta Tribunal Calificador, en su apartado 1 que decía:

«5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde; suplente designado por la Alcaldía.

Secretario: Secretario General del Ayuntamiento; suplente designado por la Alcaldía; que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Dos Vocales titulares con sus respectivos suplentes a designar por la Alcaldía.
- Un representante de los trabajadores y un suplente.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los Vocales deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.»

Debe de decir:

«5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Estará constituido por funcionarios de carrera, igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza, en un número de cinco, con la siguiente composición:

Presidente: Un funcionario nombrado por el Sr. Alcalde.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario designado por la Diputación Provincial de Granada.
- Dos funcionarios nombrados por el Sr. Alcalde.

Secretario: Con voz y sin voto, el Secretario del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los Vocales deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.»

Segundo. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 24 de enero de 2008.- El Alcalde, José Luis Samos Dueñas.

ANUNCIO de 24 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Monachil, de rectificación de bases para la selección de plaza de Técnico Medio de Gestión.

E D I C T O

Don José Luis Samos Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil (Granada):

HACE SABER

Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 1686/2005, de 30 de diciembre, se aprobaron las bases para la provisión definitiva de una plaza de Técnico Medio de Gestión en el Ayuntamiento de Monachil, cuyo anuncio fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (núm. 41, de 2 de marzo de 2006).

Considerando que, estando en tramitación el expediente, se ha aprobado el Estatuto Básico del Empleado Público, mediante Ley 7/2007, de 12 de abril, por lo que se hace necesario la adaptación de las precitadas bases a la Ley.

En concreto y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, en cuanto a los requisitos de los aspirantes debe de incluirse lo siguiente:

«Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.»

Y en base al artículo 60 de la Ley 7/2007 deberá de procederse a la modificación de los órganos de selección

en los que no podrán formar parte «el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual».

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de régimen local, en concreto artículo 21.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HA RESUELTO

Primero. Rectificar las bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 1686/2005, de la siguiente manera:

La Base segunda apartado b) que decía:

«b) Tener cumplidos 18 años de edad.»

Debe de decir:

«b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.»

La Base Quinta Tribunal Calificador, en su apartado 1 que decía:

«5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Sr. Alcalde; suplente designado por la Alcaldía.

Secretario: Secretario General del Ayuntamiento; suplente designado por la Alcaldía; que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Dos Vocales titulares con sus respectivos suplentes a designar por la Alcaldía.

- Un representante de los trabajadores y un suplente.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los Vocales deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.»

Debe de decir:

«5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Estará constituido por funcionarios de carrera, igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza, en un número de cinco, con la siguiente composición:

Presidente: Un funcionario nombrado por el Sr. Alcalde.